CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2023-2-2154-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS CHORRILLOS – LIMA – LIMA

"INCREMENTO DE REMUNERACIONES A FUNCIONARIOS DE CONFIANZA DEL RÉGIMEN DEL D L N° 1057 – CAS, CON VINCULACIÓN VIGENTE"

PERÍODO: 31 DE MARZO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE III

6 DE DICIEMBRE DE 2023

LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0132023221540 0

00001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 013-2023-2-2154-SCE

"INCREMENTO DE REMUNERACIONES A FUNCIONARIOS DE CONFIANZA DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 – CAS, CON VINCULACIÓN VIGENTE"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
1.	Origen	1
2.	Objetivo	1
3.	Materia de Control y Alcance	1
4.	De la Entidad o dependencia	2
5.	Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	Incremento irregular de remuneraciones para funcionarios de confianza del régimen del Decreto Legislativo n° 1057 – CAS, con vinculación vigente, generó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 489 566,67	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	24
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	24
V.	CONCLUSIÓN	24
VI.	RECOMENDACIONES	25
VII.	APÉNDICES	25

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2023-2-2154-SCE

"INCREMENTO DE REMUNERACIONES A FUNCIONARIOS DE CONFIANZA DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 – CAS, CON VINCULACIÓN VIGENTE"

PERÍODO: 31 DE MARZO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Chorrillos, en adelante "MDCH", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con ~~la~~ orden de servicio n.° 2-2154-2023-004, e iniciado mediante oficio n.° 102-2023-MDCH/OCI de 27 de setiembre de 2023 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Establecer si el incremento de las remuneraciones a los funcionarios de confianza CAS bajo el Régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, se realizaron de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia a examinar comprendió las planillas CAS de los funcionarios de confianza de marzo 2021 a diciembre 2022, ascendente al importe de S/ 7 577 466,69, cuyo detalle se presenta a continuación:

Cuadro n.° 1
Planillas CAS funcionarios de confianza - MDCH

Mes	2021	2022
Enero		362 166,67
Febrero		365 000,00
Marzo	275 233,33	369 333,33
Abril	286 466,67	375 000,00
Mayo	291 000,00	375,000,00
Junio	291 733,33	360 300,00
Julio	307 743,33	375 176,66
Agosto	343 700,02	366 833,33
Setiembre	355 300,01	355 800,00
Octubre	356 000,00	342 233,33
Noviembre	355 866,67	342 666,67
Diciembre	369 896,67	355 016,67
Totales S/	**3 232 940,03**	**4 344 526,66**

Fuente: Planillas de enero 2021 a diciembre 2022

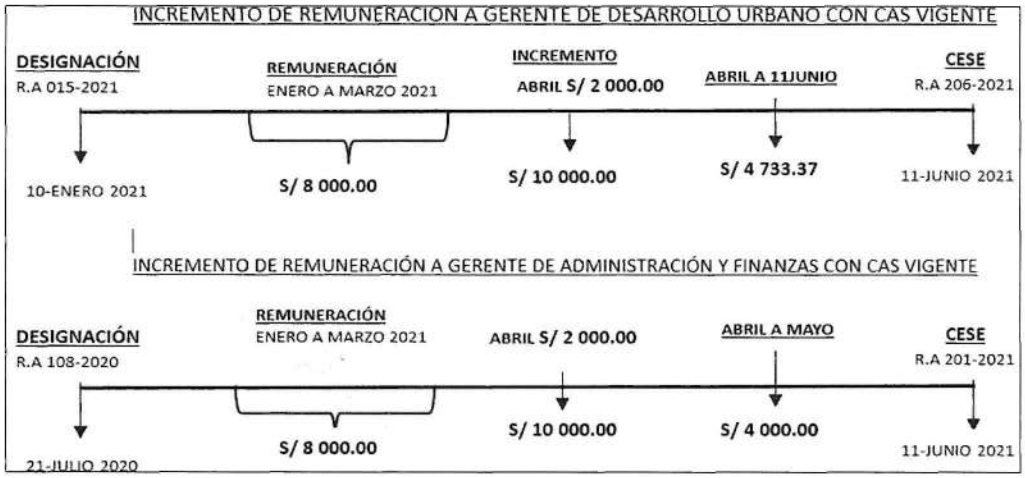
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

El incremento de las remuneraciones a los funcionarios de confianza CAS vigente bajo el Régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, se realizó en razón de la propuesta presentada por el Subgerente de Recursos Humanos y fue aprobada de manera progresiva, comprendiendo a partir del mes de abril 2021 el incremento para 2 unidades orgánicas (Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración y Finanzas) y del mes de agosto 2021 a las demás Gerencias y Subgerencias, funcionarios de confianza CAS con vinculación vigente, bajo el Régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, durante los años 2021 al 2022 en la MDCH. El detalle se presenta a continuación:

Incremento de remuneraciones en abril 2021 a gerentes- CAS confianza

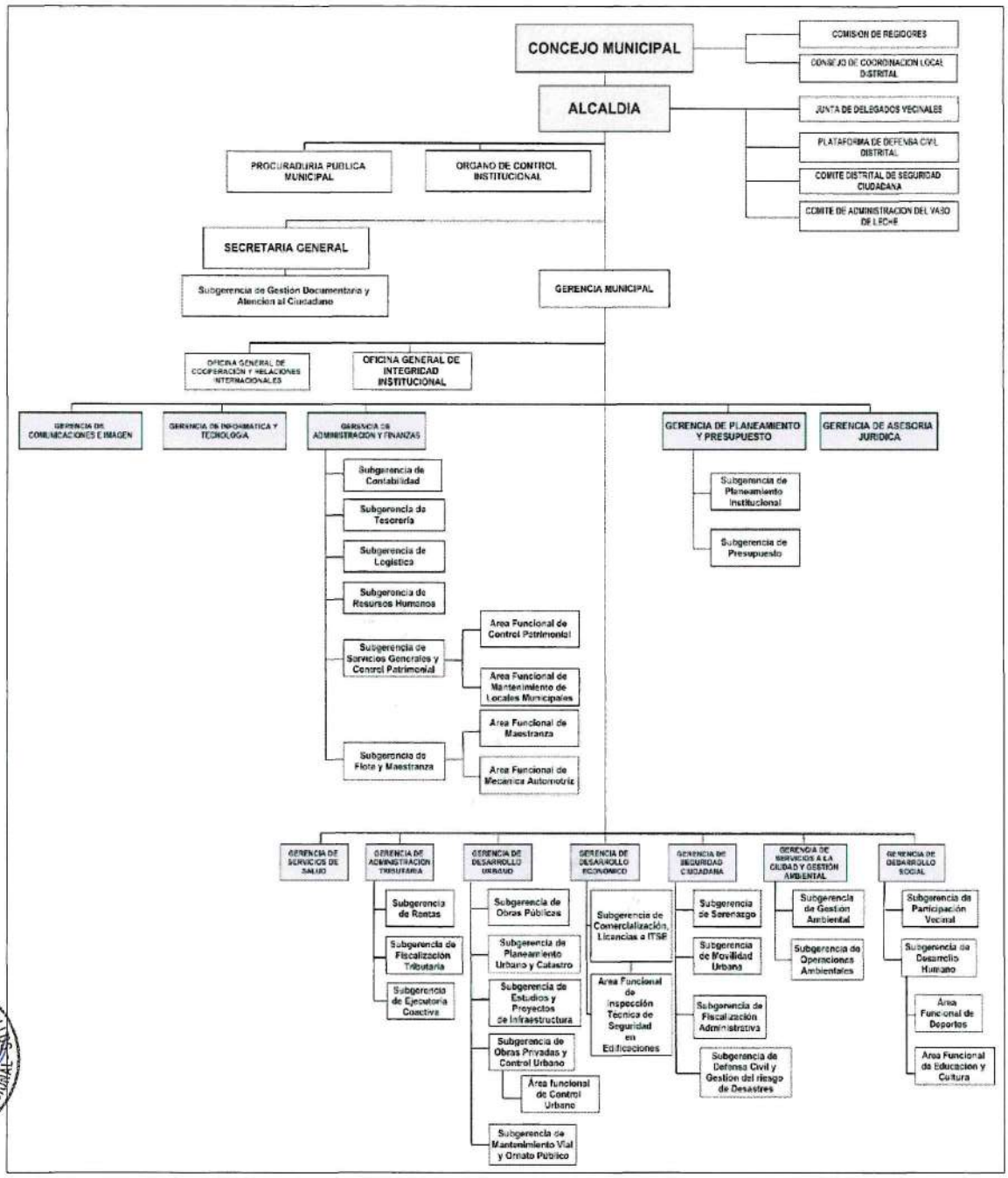


Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 31 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Chorrillos se encuentra en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Chorrillos:



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 423-2021/MDCH de 28 de diciembre de 2021, modificada con la Ordenanza n.° 456-MDCH de 7 de marzo de 2023.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

INCREMENTO IRREGULAR DE REMUNERACIONES PARA FUNCIONARIOS DE CONFIANZA DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 – CAS, CON VINCULACIÓN VIGENTE, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 489 566,67.

En la MDCH se realizaron incrementos de remuneraciones a los funcionarios de confianza CAS que tenían vinculación vigente con la Entidad bajo el Régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, a partir del mes de abril 2021 para las Gerencias de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y del mes de agosto 2021 para las demás gerencias y subgerencias.

Lo expuesto se detalla a continuación:

Propuesta de incremento de remuneraciones para los funcionarios de confianza

El señor Manuel Alberto Aguinaga Campos, subgerente de Recursos Humanos, presentó una propuesta de retribución respecto a los CAS funcionarios, bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, mediante ~~el~~ informe n.° 317-2021SRH/MDC de 31 marzo de 2021 **(apéndice n.° 4)** dirigido al señor José Antonio Fallaque Cisneros, gerente de Administración y Finanzas, la "propuesta de retribución de CAS funcionarios", en la que indicó: *"(...) se debe establecer criterios objetivos adicionales a la disponibilidad presupuestaria, a fin de determinar en base a la responsabilidad y funciones del cargo, la retribución económica a percibir bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, proponiendo un análisis de las retribuciones ofrecidas por otras municipalidades distritales de Lima (...).*

Cuadro comparativo Municipalidades

Municipalidad	San Isidro	Miraflores	Santiago de Surco	San Juan de Miraflores	Chorrillos
Gerente Municipal	S/ 15,600.00	S/ 15,600.00	S/ 15,600.00	S/ 11,000.00	S/ 10,000.00
Gerente	S/ 15,000.00	S/ 14,000.00	S/ 13,790.00	S/ 10,000.00	S/ 8,000.00
Subgerente	S/ 12,000.00	S/ 13,000.00	S/ 12,000.00	S/ 9,000.00	S/ 6,000.00
Jefe					S/ 5,000.00
PIA	S/ 256,908,254.00	S/232,182,006.00	S/ 282,907,080.00	S/ 86,676,314.00	S/ 109,869,128.00
Población al 2020	67703	108855	408086	412865	355978"

(...) corresponderá realizar la consulta a las áreas pertinentes, si existe Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, para cubrir las obligaciones de las Planillas de Funcionarios de Confianza, bajo la modalidad CAS, ***conforme se señala en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional y bajo los lineamientos normativos dispuestos por el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos****, en el periodo de abril a diciembre de 2021 (...) se ha propuesto la (...) escala remunerativa por intervalos, según el siguiente detalle:*

Propuesta presentada

ESCALA REMUNERATIVA PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE CONFIANZA DESIGNADOS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - RECAS		
CARGOS	**DESDE S/**	**HASTA S/**
Gerente Municipal	S/ 11,000.00	S/ 15,000.00
Gerente, Secretario General y Procurador Público Municipal	S/ 8,000.00	S/ 11,000.00
Subgerentes	S/ 6,000.00	S/ 8,000.00
Jefes de Área Funcional	S/ 4,000.00	S/ 6,000.00

Además, incluyó un cuadro estimando los gastos que representaría para la Entidad la implementación de la propuesta de escala remunerativa desde el mes de marzo a diciembre 2021, ascendente a

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

S/ 3 810 000,00 por el concepto de remuneraciones, S/ 106 722,00 por EsSalud y S/ 317 500,00 por el pago de vacaciones truncas; también, indicó: *"(...) **este despacho es de la opinión que lo señalado se encuentra dentro de los supuestos de la normatividad vigente en materia laboral y presupuestaria,** respecto de la retribución de los trabajadores contratados bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o un funcionario de la Entidad no debe ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, sin embargo, a fin de garantizar el equilibrio financiero de la Entidad, se considera necesario que se determine si existe crédito presupuestario, a fin de cubrir la presente propuesta, sin afectar las finanzas de este Corporativo Municipal (...)".* Y sugirió que la aprobación de su propuesta sea implementada de manera progresiva, según detalle:

"(...)

1. *Gerente Municipal a partir de marzo 2021.*
2. *Gerente de Desarrollo Urbano y Gerente de Administración y Finanzas a partir de abril de 2021.*
3. *Los demás gerentes y subgerentes serán implementados conforme lo disponga la alta dirección.*

(...)".

Cabe precisar que en dicha propuesta, el subgerente de Recursos Humanos precisó que ***"corresponderá realizar la consulta a las áreas pertinentes, si existe Disponibilidad Presupuestaria y Financiera (...) se considera necesario que se determine si existe crédito presupuestario"***; es decir, al 31 de marzo de 2021, fecha en la que se presentó esta propuesta a la Gerencia de Administración y Finanzas, el citado subgerente no contaba con la disponibilidad presupuestaria; no obstante, propuso que la aplicación de su propuesta debía hacerse efectivo para el gerente de Administración y Desarrollo Urbano, a partir de abril 2021; es así que con el memorándum n.° 874-2021-MDCH-GAF de 31 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 5)**, el señor José Antonio Fallaque Cisneros, gerente de Administración y Finanzas, dio atención a la propuesta presentada por el señor Manuel Alberto Aguinaga Campos, subgerente de Recursos Humanos, precisándole lo siguiente:

***"(...) sírvase su Despacho adoptar e implementar todas las acciones y gestiones, ante las unidades orgánicas competentes, y con el propósito de formalizar, implementar y efectivizar la referida propuesta, (...) a partir del mes de Abril para el Gerente de Desarrollo Urbano y para el Gerente de Administración y Finanzas**, y conforme lo disponga la Alta Dirección, para los demás casos, de acuerdo a lo detallado en la mencionada propuesta remunerativa para funcionarios y servidores de confianza designados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - RECAS que se adjunta como Anexo al presente".* (El énfasis es nuestro).

El mismo 31 de marzo de 2021, con el informe n.° 324-2021-MDCH-GAF-SGRH **(apéndice n.° 6)**, el señor Manuel Alberto Aguinaga Campos, subgerente de Recursos Humanos, solicitó al gerente de Planeamiento y Presupuesto, con conocimiento del gerente de Administración y Finanzas, lo siguiente: *"(...) sírvase su despacho realizar las acciones correspondientes a fin de que se efectivice la referida propuesta, realizándose la implementación de la misma según lo dispuesto por la alta dirección (...) con la finalidad de hacer efectivo la ampliación presupuestal para el pago de los funcionarios de este corporativo municipal";* sin adjuntar ningún documento sustentante de la Alta Dirección, empero, adjuntó el Cuadro de Gastos de Personal con sus respectivos clasificadores y metas para la ampliación presupuestal que corresponde al pago de los funcionarios, conforme se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Cuadro de gastos de Funcionarios CAS propuesto por la Subgerencia de Recursos Humanos

Meta	Remuneración anual CAS Clasificador 2.3.28.1.1	
	Rem. Mensual S/	Rem. anual (*) S/
0003	1,500.00	13,500.00

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

Meta	Remuneración anual CAS Clasificador 2.3.28.1.1	
	Rem. Mensual S/	Rem. anual (*) S/
0005	2,000.00	18,000.00
0006	1,500.00	13,500.00
0013	2,000.00	18,000.00
0014	2,000.00	18,000.00
0015	1,500.00	13,500.00
0023	2,000.00	18,000.00
0025	2,000.00	18,000.00
0026	2,000.00	18,000.00
0029	2,000.00	18,000.00
0030	2,000.00	18,000.00
0033	2,000.00	18,000.00
0034	1,500.00	13,500.00
0038	2,000.00	18,000.00
0046	**1,000.00**	**10,000.00**
0048	1,500.00	13,500.00
0050	2,000.00	18,000.00
0051	2,000.00	18,000.00
0053	1,500.00	13,500.00
0054	1,500.00	13,500.00
0055	1,500.00	13,500.00
0056	1,500.00	13,500.00
0057	2,000.00	18,000.00
0058	1,500.00	13,500.00
0059	1,500.00	13,500.00
0060	1,500.00	13,500.00
0063	1,500.00	13,500.00
0064	1,500.00	13,500.00
0068	1,500.00	13,500.00
0069	1,500.00	13,500.00
0071	1,500.00	13,500.00
0073	1,500.00	13,500.00
0074	1,500.00	13,500.00
0076	2,000.00	18,000.00
0087	1,500.00	13,500.00
	Total	**532 000,00**

Fuente : Informe n.° 324-2021-MDCH-GAF-SGRH de 31 de marzo de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control OCI MDCH.

En el cuadro de gastos de personal que se adjunta al informe n.° 324-2021-MDCH-GAF-SGRH, se verificó que el subgerente de Recursos Humanos requirió al gerente de Planeamiento y Presupuesto la ampliación presupuestal para la previsión del pago de planillas de Funcionarios CAS desde el mes de abril de 2021 para treinta y cinco (35) metas (excepto la meta 0046 que se requirió desde el mes de marzo).

En atención a lo solicitado por el subgerente de Recursos Humanos, con memorándum n.° 187-2021-MDCH/GPP de 7 de abril de 2021 **(apéndice n.° 7)**, el gerente de Planeamiento y Presupuesto, le remitió la ampliación del certificado de crédito presupuestal nota n.° 185 aprobado el 7 de abril de 2021. Cabe señalar que las metas se encuentran vinculadas con los cargos existentes en la Entidad, tal como se puede apreciar en la columna "META" del archivo digital de las planillas de pago 2021 y 2022, proporcionado por la Subgerencia de Recursos Humanos mediante informe n.° 1060-2023-MDCH-GAF-SGRH **(apéndice n.° 8)**. El detalle en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Relación entre las metas y el cargo de confianza

Meta	Denominación de la meta	Cargo vinculado a la meta
0003	Patrullaje municipal por sector - serenazgo	Subgerente de Serenazgo
0005	Gestión de programa	Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
0006	Recolección y transporte de residuos sólidos municipales	Subgerente de Operaciones Ambientales

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

Meta	Denominación de la meta	Cargo vinculado a la meta
0013	Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros	Gerente de Administración y Finanzas
0014	Asesoramiento jurídico	Gerente de Asesoría Jurídica
0015	Gestión de recursos humanos	Subgerente de Recursos Humanos
0023	Administración de recursos municipales	Gerente de Administración Tributaria
0025	Brindar asistencia social	Gerente de Desarrollo Social
0026	Brindar atención básica de salud	Gerente de Servicios de Salud
0029	Supervisión y control de obras	Subgerente de Obras Públicas
0030	Mantener y conservar las áreas verdes	-
0033	Modernización informática y estadística	Gerente de Informática y Tecnología
0034	Administrar la ciudad a través de la planificación urbana	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro
0038	Fomentar el comercio y la defensa del consumidor	Gerente de Desarrollo Económico
0046	Gestión municipal	Gerente Municipal
0048	Optimización interna de los procedimientos administrativos	Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano
0050	Fortalecimiento de imagen institucional	Gerente de Comunicaciones e Imagen
0051	Fortalecimiento de instituciones	Secretaría de Cooperación y Relaciones Internacionales
0053	Operación y mantenimiento	Subgerente de Logística y Control Patrimonial
0054	Cobranza tributaria	Subgerente de Rentas
0055	Fiscalización tributaria	Subgerente de Fiscalización Tributaria
0056	Fiscalización y cobranza tributaria	-
0057	Desarrollo de plan urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
0058	Producción y comercialización	Subgerente de Comercialización y Licencias
0059	Facilitar a la población el acceso a la conectividad urbana	Subgerente de Movilidad Urbana
0060	Fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas	Subgerente de Fiscalización Administrativa
0063	Fomentar la participación de la población organizada	-
0064	Desarrollo de eventos culturales, artísticos y deportivos	Subgerente de Desarrollo Humano
0068	Inspección de edificaciones para la seguridad y el control urbano	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres
0069	Supervisión y control de obras	-
0071	Operación y mantenimiento	Subgerente de Servicios Generales
0073	Cancelación deuda devengada	Subgerente de Tesorería
0074	Pago de devengados	Subgerente de Contabilidad
0076	Fortalecer la gestión municipal	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
0087	Mantenimiento y reparación de vehículos	Subgerente de Flota y Maestranza

Fuente : Certificado de crédito presupuestal n.° 185 aprobado el 7 de abril de 2021 y planilla de pago de los años 2021 y 2022.
Elaborado por: Comisión de Control OCI MDCH.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

Se advierte del cuadro anterior, que el gerente de Planeamiento y Presupuesto, en atención al requerimiento realizado por el subgerente de Recursos Humanos, aprobó la ampliación del crédito presupuestario en el clasificador 2.3.2 8.1.1 que corresponde al concepto de "Remuneración anual CAS", respectivamente, en treinta y cinco (35) metas, los mismos que se encuentran vinculados a treinta y un (31) cargos de confianza, incluyendo al gerente de Desarrollo Urbano (meta 0057) y gerente de Administración y Finanzas (meta 0013).

Luego, con informe n.° 372-2021-MDCH-GAF-SGRH de 19 de abril de 2021 **(apéndice n.° 9)**, la Subgerencia de Recursos Humanos solicitó un nuevo certificado presupuestal debido a las diferentes modificaciones que sufrió el certificado presupuestal n.° 185 desde el inicio de año; por tal razón, el gerente de Planeamiento y Presupuesto remitió con memorando n.° 206-2021-MDCH/GPP de 21 de abril de 2021 **(apéndice n.° 9)** la certificación de crédito presupuestario n.° 1149 aprobada el 20 de abril de 2021 para la previsión del pago de la planilla de treinta y un (31) Funcionarios CAS desde el mes de abril que mantenían su designación vigente, considerando la remuneración propuesta en la escala remunerativa.

Incremento de remuneración al gerente de Desarrollo Urbano y gerente de Administración y Finanzas en el mes de abril 2021, quienes tenían vinculación vigente

El señor Manuel Alberto Aguinaga Campos, subgerente de Recursos Humanos, emitió y suscribió la autorización de gastos n.° 161-2021-SGRH-MDCH de 16 de abril de 2021 **(apéndice n.° 10)**, mediante la cual solicitó la autorización de la propuesta de gasto para el pago de la planilla de Funcionarios CAS D. Leg. n.° 1057 correspondiente al mes de abril de 2021, siendo recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 21 de abril de 2021 para la autorización del señor José Antonio Fallaque Cisneros, en su calidad de gerente de la citada unidad orgánica. En dicho documento se consignó el monto total del importe líquido, importe EsSalud, ONP, AFP, retenciones judiciales y Renta de Cuarta Categoría, así como se adjuntó la planilla consignando los datos de cada uno de los funcionarios CAS con el desagregado del importe que les correspondía por los conceptos de ingresos, descuentos de ley (ONP, AFP, retenciones judiciales y Renta de Cuarta Categoría) y el neto a pagar, en el que se advierte que la remuneración del señor José Antonio Fallaque como gerente de Administración y Finanzas (meta 0013) y del señor Percy Jorge García Chaiña, gerente de Desarrollo Urbano (meta 0057) fue de S/ 10 00,00[1] cada uno. Es decir, el señor José Antonio Fallaque como gerente de Administración y Finanzas autorizó el incremento de remuneración a favor de sí mismo, más un funcionario de confianza CAS.

Posteriormente, la autorización de gastos n.° 161-2021-SGRH-MDCH fue derivada a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la afectación presupuestal en las partidas 2.3.2.8.11 contrato administrativo de servicios y 2.3.2.8.12. El mismo día se derivó a la Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Tesorería, el detalle en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Pago de remuneraciones a los señores Percy Jorge García Chaiña y José Antonio Fallaque Cisneros en el mes de abril de 2021, quienes tenían vinculación vigente

SIAF	Comprobante de pago						Autorización de gastos y planilla							Control Presupuestal
	Meta	N°	Fecha	Monto (*)	Concepto		N°	Fecha autorización	Firma SGRH	Firma GAF	Fecha recibido GPP	Fecha recibido SGT	Fecha recibido SGC	
3639	0057	4529	22/04/2021	7998,00	Líquido a pagar		161-2021-SGRH-MDCH	16/04/2021	Manuel Alberto Aguinaga Campos	José Antonio Fallaque Cisneros	21/04/2021	21/04/2021	21/04/2021	21/04/2021
		4892	07/05/2021	1202,00	AFP									
		4983	12/05/2021	800,00	4ta. categoría									
		10 000,00												
	0013	4529	22/04/2021	8 657,00	Líquido a pagar									
		4892	07/05/2021	1 343,00	AFP									
		10 000,00												

Fuente : Comprobantes de pago emitidos por el pago de la planilla de Funcionarios CAS del mes de abril 2021 y autorización de gastos n.° 161-2021-SGRH.
Elaborado por: Comisión de Control OCI MDCH.
(*) SGRH: Subgerencia de Recursos Humanos, GAF: Gerencia de Administración y Finanzas, GPP: Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, SGT: Subgerencia de Tesorería, SGC: Subgerencia de Contabilidad. Metas 0013: Gerente de Administración y Finanzas, 0057: Gerente de Desarrollo Urbano

Al respecto, se ha verificado que el señor Percy Jorge García Chaiña, se encontraba designado como gerente de Desarrollo Urbano mediante la Resolución de Alcaldía n.° 015-2021/MDCH desde el 10 de enero de 2021 **(apéndice n.° 11)**, percibiendo como remuneración de enero a marzo 2021 la suma de S/ 8 000,00 (por mes); sin embargo, en la planilla de abril 2021, sin haber un corte del período de gestión ni modificación contractual, se le incrementó a S/ 10 000,00. Igualmente, el señor José Antonio

[1] S/ 2 000,00 más que el mes de anterior, ver ítems 1 y 2 del anexo n.° 1.

Fallaque Cisneros, fue designado gerente de Administración y Finanzas a través de la Resolución de Alcaldía n.° 108-2020/MDCH desde el 21 de julio de 2020 **(apéndice n.° 4)**, percibiendo como remuneración de julio 2020 a marzo 2021 el importe de S/ 8 000,00 (por mes); empero en la planilla de abril 2021, sin haber un corte del período de gestión ni modificación contractual, se le incrementó a S/ 10 000,00; en ambos casos el incremento de la remuneración se dio en la vigencia de su contratación.

Teniendo en cuenta que el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con el Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo n.° 065-2011-PCM, establece en su artículo 7°. Modificación contractual que "*Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato. Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada*" (el subrayado es agregado); se ha evidenciado en las resoluciones de designación y cese de ambos funcionarios CAS la continuidad del vínculo laboral durante el mes de abril 2021[2].

Adicionalmente, se debe precisar que según el informe n.° 958-2023-SGRH-MDCH de 29 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 13)** de la Subgerencia de Recursos Humanos, durante el período 2021 – 2022 no obran contratos suscritos del personal que se encuentra en la planilla Funcionarios CAS confianza.

En ese sentido, los señores Manuel Alberto Aguinaga Campos, subgerente de Recursos Humanos, y José Antonio Fallaque Cisneros, gerente de Administración y Finanzas, tramitaron y autorizaron el pago de remuneraciones del mes de abril 2021 de los gerentes de Desarrollo Urbano, y Administración y Finanzas utilizando una propuesta de escala remunerativa que no contaba con una opinión técnica legal que sustente su implementación, y sin considerar que dichos funcionarios iniciaron su gestión recibiendo una remuneración menor a la que se le pagó en el mes de abril, lo que según el Reglamento que regula el Decreto Legislativo n.° 1057 no está permitido, toda vez que la prestación de servicios no incluye la variación del monto de la retribución originalmente pactada; configurando incremento en las remuneraciones de los funcionarios CAS confianza.

Incremento de remuneraciones en agosto 2021 a gerentes y subgerentes – CAS confianza

Posteriormente, el señor Manuel Alberto Aguinaga Campos, subgerente de Recursos Humanos, reinició las gestiones, solicitando mediante el informe n.° 692-2021-SGRH/MDCH de 16 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 14)** al señor Jhonny Fernando Cruz Sánchez, gerente de Administración y Finanzas (e), la aplicación de la propuesta de retribución de CAS Funcionarios, en la que precisó: *"(...) la misma que fue derivada a su despacho con fecha 31 de marzo del presente y ejecutada a 3 unidades orgánicas. Que, al haberse aprobado la propuesta por la alta dirección, se requiere establecer la disponibilidad financiera a fin de cumplir con la siguiente escala (...). Su despacho deberá solicitar una proyección de ingresos a la Gerencia de Administración Tributaria de agosto a diciembre de 2021. Posteriormente dicha respuesta deberá ser remitida a la Subgerencia de Tesorería a fin de validar dichas proyecciones (...) a fin de solicitar las ampliaciones presupuestarias".* En este documento se hace referencia al memorándum n.° 187-2021-MDCH/GPP, con el cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Subgerencia de Recursos Humanos la certificación de crédito presupuestario n.° 185 aprobado el 7 de abril de 2021.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

[2] Ver ítem 1 y 2 del Cuadro n.° 4

Asimismo, como ya se ha evidenciado en líneas precedentes, la ampliación del crédito presupuestario, en virtud de la propuesta de retribución de CAS Funcionarios, fue aprobada desde el mes de abril 2021 para 31 cargos de confianza sin contar con el informe técnico legal sobre la viabilidad de la aplicación de la propuesta, a pesar que el subgerente de Recursos Humanos precisó en su propuesta que *"corresponderá realizar la consulta a las áreas pertinentes, si existe Disponibilidad Presupuestaria y Financiera (...) y bajo los lineamientos normativos dispuestos por el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (...)"*.

Posteriormente, con el memorándum n.° 2265-2021-MDCH-GAF de 16 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 15)**, el gerente de Administración y Finanzas (e), quien a su vez ostentaba el cargo de gerente de Administración Tributaria, se requirió él mismo la disponibilidad financiera conforme a la propuesta, indicando: *"(...) solicita a vuestro despacho nos informe sobre la proyección de ingresos correspondiente a los meses de agosto hasta diciembre del presente año, a fin de solicitar las ampliaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la propuesta de retribución de los funcionarios CAS"*; sin tener en cuenta que con cuatro meses de anterioridad, el señor Mario Ávalos Márquez, gerente de Planeamiento y Presupuesto, remitió la ampliación del certificado de crédito presupuestal n.° 185 para 35 metas vinculadas a 31 cargos de confianza, que posteriormente fue modificado con el certificado de crédito presupuestal n.° 1149, ello a solicitud del subgerente de Recursos Humanos y en mérito al memorándum n.° 874-2021-MDCH-GAF de 31 de marzo de 2021.

A través del informe n.° 170-2021-MDCH-GAT de 17 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 16)**, el señor Jhonny Fernando Cruz Sánchez, gerente de Administración Tributaria, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, gerencia que tenía a su cargo, la proyección de los ingresos correspondientes a los meses de agosto a diciembre del año 2021, así como la recaudación entre los meses de enero a julio y un promedio mensual de recaudación entre lo recaudado y proyectado.

Luego, con el memorándum n.° 2307-2021-MDCH-GAF de 18 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 17)**, el señor Jhonny Fernando Cruz Sánchez, gerente de Administración y Finanzas (e), remitió a la subgerente de Tesorería, la proyección de los ingresos correspondientes a los meses de agosto hasta diciembre de año 2021, y precisó *"(...) de conformidad a sus atribuciones y competencias indicadas en el artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, se solicita la validación de la información descrita en el párrafo precedente, a fin de continuar con el trámite que a su naturaleza corresponda"*.

Es así, que mediante informe n.° 280-2021-MDCH/SGT de 19 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 18)**, la subgerente de Tesorería, informó la validación de ejecución de ingresos al gerente de Administración y Finanzas (e), señalando: "(...) *que se ha verificado la recaudación de ingresos del año 2021 de los meses de enero a julio dando un importe de S/ 44,494,877.81 y del mes de agosto un importe de S/ 2,086,910.45, tal como se muestra en el reporte R4 de ingresos"* (adjunto al citado informe).

Mediante el memorándum n.° 2313-2021-MDCH-GAF de 19 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 19)**, el gerente de Administración y Finanzas (e), requirió opinión legal al señor José Antonio Fallaque Cisneros, gerente de Asesoría Jurídica: *"(...) este despacho solicita Opinión Legal respecto a la viabilidad de la aplicación de la propuesta de retribución de Funcionarios CAS, la misma que fue ejecutada a tres (03) unidades orgánicas"*.

En la misma fecha, 19 de agosto de 2021, el señor José Antonio Fallaque Cisneros, en ese entonces gerente de Asesoría Jurídica, con el memorándum n.° 274-2021-MDCH-GAJ **(apéndice n.° 20)**, emitió Opinión Legal al gerente de Administración y Finanzas (e), opinando: "(...) 3.12 (...) *de acuerdo a los alcances y efectos contemplados en el sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo estipulado por la* ***Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR)****, en su calidad de ente rector,* ***resulta viable*** *en el presente caso, que la* ***Gerencia de Administración y Finanzas****, a*

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

través de la Sub gerencia de Recursos Humanos, proceda remitir los presentes actuados a la Gerencia Municipal, para que esta en su condición de ***Titular de la entidad, en la presente materia,*** *proceda a formalizar e implementar de manera efectiva, la Escala Remunerativa para Funcionarios y Servidores de Confianza designados, bajo el Régimen Laboral de Decreto Legislativo n.° 1057-Contratación Administrativa de Servicios (RECAS), en la* ***Municipalidad Distrital de Chorrillos****, de acuerdo a la Propuesta formulada por la* ***Subgerencia de Recursos Humanos****, mediante el* ***Informe n.° 692-2021-SGRH/MDCH*** *de fecha 16 de agosto, en estricta aplicación de la normatividad anteriormente enunciada*".

Concluyendo en el numeral 4.3 que: "*(...)* ***resulta viable*** *que el* ***Gerente Municipal*** *de esta entidad edil, en su condición de* ***Titular de la entidad, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos,*** *proceda discrecionalmente a ejercer la* ***DELEGACIÓN DE FACULTADES****, a otro* ***servidor de confianza*** *de esta Municipalidad, para que este último proceda a* ***FORMALIZAR E IMPLEMENTAR*** *la escala Remunerativa para Funcionarios y Servidor de confianza designados, bajo el Régimen Laboral del decreto Legislativo n.° 1057-Contratación Administrativa de Servicios (RECAS), en la* ***Municipalidad Distrital de Chorrillos****, conforme a lo estipulado en la normativa de la materia (...)".*

Cabe señalar, que nunca se aprobó la referida escala remunerativa como tal, ello se corrobora con el informe n.° 0118-2023-MDCH-SG de 31 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 21)**, el secretario General indicó que de la búsqueda exhaustiva a su archivo periférico no ubicó la escala remunerativa de servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057; de la misma manera informó el subgerente de Recursos Humanos en el informe n.° 958-2023-SGRH-MDCH de 29 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 13)**.

Al respecto, el señor José Antonio Fallaque Cisneros, en su condición de gerente de Asesoría Jurídica, con la opinión Legal suscrita en el memorándum n.° 274-2021-MDCH-GAJ de 19 de agosto de 2021, no advirtió la condición contractual de los Funcionarios, a pesar que era de su conocimiento que se encontraban designados bajo el Régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 y ejercían sus labores bajo los términos y condiciones de un CAS confianza, por lo cual no era viable la modificación de la remuneración de un CAS vigente, conforme lo establece el artículo 7° del Reglamento del D. Leg. n.° 1057; el cual precisa que, la modificación de un contrato CAS no incluye la modificación de la retribución inicialmente pactada.

Asimismo, el señor José Antonio Fallaque Cisneros ejerció el cargo de gerente de Administración y Finanzas durante el período de 21 de julio de 2020 al 11 de junio de 2021, y fue quien mediante memorándum n.° 874-2021-MDCH-GAF de 31 de marzo de 2021, le comunicó al subgerente de Recursos Humanos *"(...) adoptar e implementar todas las acciones y gestiones, ante las unidades orgánicas competentes y con el propósito de formalizar, implementar y efectivizar la referida propuesta, a partir del mes de marzo para el Gerente Municipal, a partir del mes de abril para el Gerente de Desarrollo Urbano y para el Gerente de Administración y Finanzas*" (Gerencia que tenía a su cargo), no obstante que se mantenía la vigencia del vínculo CAS, y establecía en las planillas el monto de la remuneración, específicamente la del gerente Municipal, que correspondía a S/ 11 000,00, mientras que a los gerentes, secretario General, que correspondía el monto de S/ 8 000,00 mensuales.

Mediante el memorándum n.° 2323-2021-MDCH-GAF de 23 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 22)**, el señor Percy Richard Bazalar Rocha, gerente de Administración y Finanzas, requirió opinión técnica al señor Mario Héctor Ávalos, gerente de Planificación y Presupuesto, indicando: *"(...) se solicita a vuestro despacho Opinión Técnica respecto a viabilidad de la aplicación de la propuesta de retribución de Funcionarios CAS, la misma que fue ejecutada a tres (03) unidades orgánicas, a fin de continuar con el trámite que a su naturaleza corresponda"*, quien a su vez, mediante proveído n.° 565-2021-GPP/MDCH de 23 de agosto de 2021, indicó al jefe del Área Funcional de Presupuesto informe

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - V°B° SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - V°B° JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - V°B° ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

respecto a la disponibilidad presupuestal para cubrir planillas de CAS D. Leg. n.° 1057. Es decir, aproximadamente cuatro meses después, se solicitó la opinión técnica al área de presupuesto, pese a que la certificación presupuestal ya se encontraba aprobada desde abril 2021.

El mismo 23 de agosto de 2021, el jefe del Área Funcional de Presupuesto remitió con el informe n.° 042-2021-MDCH-GPP-AFP **(apéndice n.° 23)** al gerente de Planeamiento y Presupuesto, la información solicitada señalando que: *"(...) se tiene que a la fecha existe la disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir la Planilla de Funcionarios CAS de agosto a diciembre, en el Certificado de Crédito Presupuestario n.° 1149"*, el cual fue aprobado el 20 de abril de 2021.

El mismo día, el gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante memorándum n.° 480-2021-MDCH/GPP **(apéndice n.° 24)** remitió al señor Percy Richard Bazalar Rocha, gerente de Administración y Finanzas, el informe n.° 042-2021-MDCH-GPP-AFP, quien generó el proveído n.° 5259-2021-MDCH-GAF de 24 de agosto de 2021 para la Subgerencia de Recursos Humanos indicándole *"formalizar e implementar"*, el cual fue recibido el mismo día por la citada subgerencia.

Mediante *"Autorización de gastos n.° 260-2021-SGRH-MDCH"* **(apéndice n.° 25)** se detalló el pago de la planilla de Funcionarios CAS del mes de agosto de 2021, que fue emitida y suscrita por el señor Manuel Alberto Aguinaga Campos como subgerente de Recursos Humanos el 23 de agosto 2021, así como autorizada por el señor Percy Richard Bazalar Rocha, gerente de Administración y Finanzas, el 25 de agosto 2021, en el que se incrementó la suma de S/ 2 000,00 a los funcionaros designados como gerentes y el importe de S/ 1 000,00 a los subgerentes. Luego, dicho documento fue derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la afectación presupuestal, también a las Subgerencias de Contabilidad y de Tesorería.

En ese sentido, se requirió al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la aprobación de escalas remunerativas a funcionarios y servidores de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, remitiendo en respuesta el oficio n.° 1571-2023-EF/53.04 de 10 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 26)**, que respecto de la remuneración de funcionarios y directivos públicos de confianza contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 se ha pronunciado mediante opinión n.° 115-2023-DGGFRH/DGPA: *"(...) No se puede modificar la remuneración del servidor de confianza bajo el régimen CAS, que se otorga conforme a lo estipulado en su contrato, no pudiendo percibir otros conceptos de ingresos distintos a la remuneración fijada, salvo disposición legal"*.

De otro lado, se ha advertido que en la Entidad durante el periodo de 2021 – 2022 no se han suscrito contratos que materialicen la formalidad del vínculo entre la persona designada y la Entidad, ello se materializó solo en las resoluciones de Alcaldía en los que se designó a los funcionarios de confianza, conforme lo señalado en el informe n.° 958-2023-SGRH-MDCH de 29 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 13)** en el cual el subgerente de Recursos Humanos indicó que *"(...) no obran contratos suscritos del personal que se encuentra en la planilla Funcionarios CAS (confianza); no obstante se tiene las resoluciones de designación de los cargos de confianza bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1057 – Régimen CAS y su Reglamento (...)"*.

Al respecto, el señor Manuel Alberto Aguinaga Campos, subgerente de Recursos Humanos durante el período de 10 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2022, no cumplió con suscribir contratos con el personal de confianza bajo la modalidad de la Contratación Administrativa de Servicios de conformidad con el Decreto Legislativo n.° 1057, pese a que dicha facultad se encontraba prescrita en las Resoluciones de Alcaldía n.os 100 y 213-2021-MDCH de 9 de marzo y 14 de junio de 2021 **(apéndice n.° 27)**, respectivamente, además no tomó en cuenta lo señalado en el informe técnico n.° 1601-2018-SERVIR/GPGSC de 26 de octubre de 2018 **(apéndice n.° 28)**, en el cual SERVIR concluyó lo siguiente: *"(...) 3.3 La resolución de designación no significa que estas personas se encuentren exoneradas de suscribir contrato y/o adendas de prórroga o renovación que resulten*

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

necesarios para materializar su vínculo con la institución. 3.4 La suscripción del contrato administrativo de servicios representa el inicio de una nueva relación de trabajo entre la persona y la entidad, incluso si ya existía un vínculo laboral previo (...)"; así como en lo estipulado en el artículo 79 de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, que señala: "*El vínculo entre los servidores de confianza y la entidad se establece en un contrato escrito de naturaleza temporal, cuya vigencia se condiciona a la confianza de quien los designa, y donde se precisan las condiciones de empleo, el puesto a ocupar y la contraprestación a percibir, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la presente Ley (...)".*

En ese entendido, se advierte que los funcionarios que se encuentran consignados en los cuadros *"Remuneraciones de los funcionarios CAS de confianza bajo el Decreto Legislativo n.° 1057 durante el 2021"* y *"Remuneraciones de los funcionarios CAS de confianza bajo el Decreto Legislativo n.° 1057 durante el 2022"* **(apéndice n.° 29)**, tuvieron sus remuneraciones incrementadas en los meses de abril y agosto de 2021, no obstante continuaban en funciones ininterrumpidamente, manteniendo el vínculo desde su designación, la cual de acuerdo a las planillas pactaba un monto, por lo que de conformidad con la norma antes citada no procedía un incremento de remuneración. A continuación, se detalla las resoluciones de alcaldía de designación y cese **(apéndice n.° 30)**, así como el período de gestión de los funcionarios CAS:

Cuadro n.° 4
Resoluciones de designación y cese de los funcionarios CAS en el 2021 y 2022

Ítem	Cargo (*)	Apellidos y nombres	DNI	Resoluciones de alcaldía de designación y cese			
				N° (inicio)	Fecha	N° (cese)	Fecha
1	Gerencia de Administración y Finanzas	José Antonio Fallaque Cisneros	[redacted]	108-2020/MDCH	21/07/2020	201-2021/MDCH	11/06/2021
2	Gerencia de Desarrollo Urbano	Percy Jorge García Chaiña	[redacted]	015-2021/MDCH	10/01/2021	206-2021/MDCH	11/06/2021
3	Gerencia de Servicios de Salud	Víctor Vicente Melgar Huarcaya	[redacted]	422-2019/MDCH	01/08/2019	368-2022/MDCH	19/12/2022
4	Subgerencia de Tesorería	Luz de María Tarazona Reyes	[redacted]	396-2019/MDCH	01/08/2019	363-2022/MDCH	19/12/2022
5	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Mario Héctor Avalos Márquez	[redacted]	149-2020/MDCH	16/09/2020	365-2022/MDCH	19/12/2022
6	Gerencia de Asesoría Jurídica	José Antonio Fallaque Cisneros	[redacted]	204-2021/MDCH	11/06/2021	352-2022/MDCH	16/12/2022
7	Subgerencia de Serenazgo	Fernando Miguel Vera Vega	[redacted]	142-2021/MDCH	07/04/2021	358-2021/MDCH	29/12/2021
8	Subgerencia de Fiscalización Tributaria	Patricia Calderón Medina	[redacted]	374-2019/MDCH	01/08/2019	364-2022/MDCH	19/12/2022
9	Subgerencia de Desarrollo Humano	Jorge Luis Contreras Velez	[redacted]	182-2021/MDCH	11/05/2021	372-2022/MDCH	20/12/2022
10	Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Carlos Omar Pastor Ramírez Padilla	[redacted]	165-2021/MDCH	01/05/2021	67-2022/MDCH	02/02/2022
11	Gerencia de Desarrollo Económico	Toni Oropeza Chonta	[redacted]	006-2020/MDCH	02/01/2020	321-2022/MDCH	10/10/2022
12	Gerencia de Desarrollo Social	Fredisbilda Eliana Milla de Amoretti	[redacted]	154-2020/MDCH	16/09/2020	185-2022/MDCH	31/05/2022
13	Subgerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial	Ramon Basil Gonzales Del Valle Rodriguez	[redacted]	214-2021/MDCH	14/06/2021	257-2021/MDCH	31/08/2021
14	Subgerencia de Logística	Víctor Willman Mendoza Huapaya	[redacted]	495-2019/MDCH	13/09/2019	397-2022/MDCH	29/12/2022
15	Subgerencia de Gestión Ambiental	María Milagros Ortiz Loayza	[redacted]	166-2021/MDCH	01/05/2021	304-2021/MDCH	26/09/2022
16	Gerencia de Informática y Tecnología	Erlan Hernán Rospigliosi Ávila	[redacted]	384-2019/MDCH	01/08/2019	264-2021/MDCH	01/09/2021
17	Subgerencia de Comercialización y Licencias	Nadia Fátima Valencia Altamirano	[redacted]	79-2021/MDCH	01/03/2021	008-2022/MDCH	04/01/2022
18	Gerencia de Administración Tributaria	Jhonny Fernando Cruz Sánchez	[redacted]	67-2021/MDCH	01/03/2021	361-2022/MDCH	19/12/2022
19	Subgerencia de Rentas	Rusby Sánchez Bruno	[redacted]	376-2019/MDCH	01/08/2019	360-2022/MDCH	19/12/2022
20	Subgerencia de Participación Vecinal	Ricardo Ganiku Goya	[redacted]	181-2021/MDCH	11/05/2021	258-2021/MDCH	31/08/2021
21	Subgerencia de Contabilidad	Carlos Andrés Ruiz Llerena	[redacted]	18-2021/MDCH	11/01/2021	357-2022/MDCH	19/12/2022
22	Gerencia Municipal	Luis Alberto Vega Marroquín	[redacted]	68-2021/MDCH	01/03/2021	347-2022/MDCH	15/12/2022
23	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	José Luis Paucar Castro	[redacted]	18-2019/MDCH	01/08/2019	390-2022/MDCH	20/12/2022
24	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Denyss Francisco Sandoval Canales	[redacted]	178-2020/MDCH	06/10/2020	354-2022/MDCH	16/12/2022
25	Subgerencia de Recursos Humanos	Manuel Alberto Aguinaga Campos	[redacted]	14-2021/MDCH	10/01/2021	362-2022/MDCH	19/12/2022
26	Subgerencia de Flota y Maestranza	Miguel Jesús Campos Moreno	[redacted]	95-2021/MDCH	08/03/2021	374-2022/MDCH	20/12/2022
27	Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura	Shirley Sugey Nizama Santisteban	[redacted]	205-2021/MDCH	11/06/2021	385-2022/MDCH	20/12/2022
28	Subgerencia de Fiscalización Administrativa	Giannina Vidal Antay	[redacted]	400-2019/MDCH	01/08/2019	366-2022/MDCH	19/12/2022
29	Subgerencia de Obras Públicas	Fritz Saul Enriquez Castillo	[redacted]	173-2021/MDCH	04/05/2021	277-2021/MDCH	14/09/2021

V°B° SUPERVISOR — MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

V°B° JEFE DE COMISIÓN — MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

V°B° ABOGADO — MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Cargo (*)	Apellidos y nombres	DNI	Resoluciones de alcaldía de designación y cese			
				N° (inicio)	Fecha	N° (cese)	Fecha
30	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Joselyn Karina Pacheco Zorrilla	[redacted]	111-2021/MDCH	15/03/2021	009-2022/MDCH	04/01/2022

Fuente : Resoluciones de alcaldía proporcionados con informes n.os 0158-2023-MDCH-SG y 0160-2023-MDCH-SG de 16 y 23 de agosto de 2023, y oficio n.° 0409-2023-MDCH-SG de 25 de octubre de 2023 por la Secretaría General de la MDCH.
Elaborado por: Comisión de Control – OCI MDCH.
(*) No se considera el cargo de gerente Municipal

Del cuadro precedente se aprecia que los gerentes de Administración y Finanzas, y de Desarrollo Urbano (a quienes se les incrementó la remuneración en S/ 2 000,00 en el mes de abril 2021 (ítems n.os 1 y 2) fueron cesados en sus cargos en el mes de junio de 2021, dos (2) meses después del incremento. De igual manera, para los demás gerentes y subgerentes (ítems del 3 al 30), se advierte que sus respectivas resoluciones de cese se emitieron posteriormente al mes de agosto 2021, mes en el que se les incrementó su remuneración en S/ 1 000,00 cada uno.

Es preciso indicar que, el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo n.° 065-2011-PCM, establece l*a modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada"*

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

Por consiguiente, las planillas de Funcionarios CAS D. Leg. n.° 1057, conteniendo el incremento de S/ 1 000,00 y/o S/ 2 000,00, fueron tramitadas mensualmente por el señor Manuel Alberto Aguinaga Campos, subgerente de Recursos Humanos, mediante el documento denominado "autorización de gasto", el cual era autorizado por el señor José Antonio Fallaque Cisneros o por el señor Percy Richard Bazalar Rocha, como gerentes de Administración y Finanzas. En dicho documento se consignaba el importe líquido, importe EsSalud, ONP, AFP, retenciones judiciales y Renta de Cuarta Categoría, así como se adjuntaba un listado de los datos de cada uno de los funcionarios CAS con el importe que le correspondía por los conceptos de ingresos, descuentos de ley (ONP, AFP, retenciones judiciales y Renta de Cuarta Categoría) y el neto a pagar. Posteriormente, este documento se derivaba a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Tesorería.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

De la revisión a las planillas de Funcionarios CAS contenidas en las autorizaciones de gastos de los años 2021 y 2022 **(apéndice n.° 31)**, así como de las boletas de pago correspondientes a los años 2021 y 2022 **(apéndice n.° 32)**, se determinó el incremento por mes y el tiempo, obteniéndose el detalle siguiente:

Cuadro n.° 5
Incremento total de las remuneraciones de los funcionarios CAS durante el 2021 y 2022

Ítem	Cargo	Nombres y apellidos	Período de gestión		Remuneración pactada- Planilla marzo/julio 2021	Remuneración Incremento irregular S/ 2 000/1000	Incremento por mes	N° de meses de remuneraciones con incremento 2021 y 2022	Importe de incremento irregular S/
			Inicio	Término					
1	Gerente Municipal	Luis Alberto Vega Marroquín	01/03/2021	27/12/2022	11 000,00	13 000,00	2 000,00	17	34 000,00
2	Gerente de Administración Tributaria	Jhonny Fernando Cruz Sánchez	01/03/2021	31/12/2022	8 000,00	10 000,00	2 000,00	17	34 000,00
3	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Mario Héctor Avalos Márquez	17/09/2020	31/12/2022	8 000,00	10 000,00	2 000,00	17	34 000,00
4	Gerente de Administración y Finanzas	José Antonio Fallaque Cisneros	22/07/2020	11/06/2021	8 000,00	10 000,00	2 000,00	2	4 000,00
5	Gerente de Asesoría Jurídica	José Antonio Fallaque Cisneros	12/06/2021	31/12/2022	8 000,00	10 000,00	2 000,00	17	34 000,00

Ítem	Cargo	Nombres y apellidos	Período de gestión		Remuneración pactada- Planilla marzo/julio 2021	Remuneración Incremento irregular S/ 2 000/1000	Incremento por mes	N° de meses de remuneraciones con incremento 2021 y 2022	Importe de incremento irregular S/
			Inicio	Término					
6	Gerente de Servicios de Salud	Víctor Vicente Melgar Huarcaya	02/08/2019	31/12/2022	8 000,00	10 000,00	2 000,00	17	34 000,00
7	Gerente de Desarrollo Económico	Toni Oropeza Chonta	02/01/2020	10/10/2022	8 000,00	10 000,00	2 000,00	14 meses,10 días[1]	28 666,67
8	Gerente de Desarrollo Social	Fredisbilda Eliana Milla Rodríguez de Amoretti	17/09/2020	31/05/2022	8 000,00	10 000,00	2 000,00	10	20 000,00
9	Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Carlos Omar Pastor Ramírez Padilla	01/05/2021	02/02/2022	8 000,00	10 000,00	2 000,00	6	12 000,00
10	Gerente de Informática y Tecnología	Erlan Rospigliosi Ávila	01/08/2019	01/09/2021	8 000,00	10 000,00	2 000,00	1	2 000,00
11	Gerente de Desarrollo Urbano	Percy Jorge García Chaiña	11/01/2021	11/06/2021	8 000,00	10 000,00	2 000,00	2 meses, 11 días[2]	4 733,33
12	Subgerente de Comercialización y Licencias	Nadia Fátima Valencia Altamirano	01/03/2021	04/01/2022	6 000,00	7 000,00	1 000,00	17	16 700,00
13	Subgerente de Contabilidad	Carlos Andrés Ruiz Llerena	12/01/2021	31/12/2022	6 000,00	7 000,00	1 000,00	17	17 000,00
14	Subgerente de Desarrollo Humano	Jorge Luis Contreras Vélez	12/05/2021	31/12/2022	6 000,00	7 000,00	1 000,00	17	17 000,00
15	Subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura	Shirley Sugey Nizama Santisteban	12/06/2021	31/12/2022	6 000,00	7 000,00	1 000,00	17	17 000,00
16	Subgerente de Fiscalización Administrativa	Giannina Vidal Atay	02/08/2019	31/12/2022	6 000,00	7 000,00	1 000,00	17	17 000,00
17	Subgerente de Fiscalización Tributaria	Patricia Calderón Medina	02/08/2019	31/12/2022	6 000,00	7 000,00	1 000,00	17	17 000,00
18	Subgerente de Flota y Maestranza	Miguel Jesús Campos Moreno	08/03/2021	31/12/2022	6 000,00	7 000,00	1 000,00	17	17 000,00
19	Subgerente de Gestión Ambiental	María Milagros Ortiz Loayza	01/05/2021	26/09/2022	6 000,00	7 000,00	1 000,00	14	14 000,00
20	Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Dennys Francisco Sandoval Canales	07/10/2020	31/12/2022	6 000,00	7 000,00	1 000,00	17	17 000,00
21	Subgerente de Logística	Víctor William Mendoza Huapaya	13/09/2019	31/12/2022	6 000,00	7 000,00	1 000,00	17	17 000,00
22	Subgerente de Obras Públicas	Fritz Saul Enríquez Castillo	05/05/2021	14/09/2021	6 000,00	7 000,00	1 000,00	1 mes, 14 días[3]	1 466,67
23	Subgerente de Participación Vecinal	Ricardo Ganiku Goya	12/05/2021	31/08/2021	6 000,00	7 000,00	1 000,00	1	1 000,00
24	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro	José Luis Paucar Castro	02/08/2019	31/12/2022	6 000,00	7 000,00	1 000,00	17	17 000,00
25	Subgerente de Recursos Humanos	Manuel Alberto Aguinaga Campos	12/01/2021	31/12/2022	6 000,00	7 000,00	1 000,00	17	17 000,00
26	Subgerente de Rentas	Bruno Rusby Sánchez	02/08/2019	31/12/2022	6 000,00	7 000,00	1 000,00	17	17 000,00
27	Subgerente de Serenazgo	Fernando Miguel Vera Vega	08/04/2021	29/12/2021	6 000,00	7 000,00	1 000,00	5	5 000,00
28	Subgerente de Servicios Generales y Control Patrimonial	Ramon Basil Gonzales Del Valle Rodríguez	14/06/2021	31/08/2021	6 000,00	7 000,00	1 000,00	1	1 000,00
29	Subgerente de Tesorería	Luz de María Tarazona Reyes	02/08/2019	31/12/2022	6 000,00	7 000,00	1 000,00	17	17 000,00
30	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Josselyn Karina Pacheco Zorrilla	16/03/2021	03/01/2022	6 000,00	7 000,00	1 000,00	5	5 000,00
								Total	**489 566,67**

Fuente : Informe n.° 1060-2023-MDCH-GAF-SGRH, resoluciones de alcaldía proporcionados por la Gerencia Municipal, SIAF 2021 y 2022, planillas de pago de Funcionarios CAS 2021 y 2022, y boletas de pago.

Elaborado por: Comisión de Control OCI MDCH

[1] Cálculo de 10 días: (2000/30)*10 = 666,67, [2] Cálculo de 11 días: (2000/30)*11 = 733,33, [3] Cálculo de 14 días: (1000/30)*14 = 466,67

V°B° SUPERVISOR

V°B° JEFE DE COMISIÓN

V°B° ABOGADO

Del cuadro precedente, se evidencia que el incremento de remuneraciones se dio a los gerentes y subgerentes, en el marco de sus designaciones vigentes como funcionarios CAS sin que se haya modificado o interrumpido las condiciones de la vinculación inicial con la Entidad.

De la evaluación a los comprobantes de pago y de la revisión al sistema SIAF correspondiente al pago de planillas de Funcionarios CAS durante los períodos 2021 y 2022, se determinó los comprobantes de pago que sustentan el incremento de remuneraciones de los funcionarios CAS en los meses de abril – junio y agosto - diciembre del 2021, así como, desde enero – diciembre del 2022, los mismos que se encuentran conformados por los conceptos de pago líquido/neto, ONP, AFP (Integra, Profuturo, Hábitat, Prima) y Renta de Cuarta Categoría, conforme se detalla en el **apéndice n.° 33**.

En los hechos comentados se ha trasgredido la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil,** publicada el 4 de julio de 2013, y modificatorias.

 "(...) ***Artículo 79. De la contratación y designación***
 El vínculo entre los servidores de confianza y la entidad se establece en un contrato escrito de naturaleza temporal, cuya vigencia se condiciona a la confianza de quien los designa, y donde se precisan las condiciones de empleo, el puesto a ocupar y la contraprestación a percibir, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la presente Ley.
 (...)".

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, vigente desde el 26 de noviembre de 2008 y modificado por el Decreto Supremo n.° 065-2011-PCM,** publicado el 27 de julio de 2011.

 "(...) Artículo 7.-Modificación contractual
 Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.

 Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación de la función del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ***ni del monto de la retribución originalmente pactada.***
 (...)".

Lo antes expuesto generó el perjuicio económico a la Entidad, a partir de su ejecución por la suma ascendente a S/ 489 566,67, detallado en el cuadro n.° 5. Los hechos han sido ocasionados por el accionar de los responsables de la Subgerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia de Administración y Finanzas, quienes ejecutaron el incremento de remuneraciones para los Funcionarios CAS, manteniendo el vínculo laboral desde su designación, la cual de acuerdo a las planillas de pago estipulaba un monto, contraviniendo la normativa aplicable; así como, por el accionar del gerente de Asesoría Jurídica, quien no emitió pronunciamiento respecto de que la escala remunerativa no se podía implementar para los funcionarios en la vigencia de sus designaciones bajo el Decreto Legislativo n.° 1057.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFA DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores Manuel Alberto Aguinaga Campos y José Antonio Fallaque Cisneros presentaron sus comentarios o aclaraciones **(apéndice n.° 34)**; en tanto, el señor Percy Richard Bazalar Rocha, a la fecha de emisión del presente informe, no ha presentado sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado a través de casilla electrónica, oportunamente.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación forman parte del **apéndice n.° 34** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se describe a continuación:

1. **Manuel Alberto Aguinaga Campos**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de subgerente de Recursos Humanos, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 014-2021/MDCH de 10 de enero de 2021, aceptada su renuncia con la Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDCH de 19 de diciembre de 2022, desempeñándose en el cargo desde el 10 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 35),** se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/2154-02-004 de 13 de noviembre de 2023 y requirió una ampliación de plazo la cual fue procedente; presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante correo electrónico maac88@hotmail.com, en el cual adjunta el documento s/n de 23 de noviembre de 2023 en cinco (5) folios **(apéndice n.° 34)**.

 Como resultado de la evaluación a los comentarios formulados por el señor Manuel Alberto Aguinaga Campos, cuyo desarrollo se encuentra en el **apéndice n.° 34** del presente Informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa su participación en el hecho con evidencia de irregularidad, por lo siguiente:

 El señor Manuel Alberto Aguinaga Campos, en calidad de subgerente de Recursos Humanos, por haber solicitado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el informe n.° 372-2021-MDCH-GAF-SGRH de 19 de abril 2021, realizar nuevo certificado presupuestal para el pago de planillas de los funcionarios CAS, en relación a la aplicación de su propuesta de escala remunerativa, en la que indicó: *"(…)* ***este despacho es de la opinión que lo señalado se encuentra dentro de los supuestos de la normatividad vigente en materia laboral y presupuestaria***. Sin embargo, se evidencia que incluía el incremento del monto de la retribución para el período de abril a diciembre 2021 de treinta (30) cargos de confianza CAS, sin advertir la condición contractual de los funcionarios, los cuales se encontraban designados bajo el Régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 y ejercían sus labores bajo la vigencia de sus designaciones, toda vez que de conformidad con la normativa aplicable las entidades de la Administración Pública se encuentran impedidas de modificar el monto de la retribución originalmente pactada, por lo cual no era viable la modificación de la remuneración por mantener vinculación vigente mediante las Resoluciones de Alcaldía en las que se designó a los funcionarios de confianza, no obstante optó por ejecutar su propuesta configurando el incremento de remuneraciones, la cual no se ceñía a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057.

 Asimismo, por haber solicitado las autorizaciones de gastos n.os 161, 186 y 212-2021-SGRH-MDCH correspondiente a los meses abril, mayo y junio 2021, en las cuales solicitó la autorización

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - V°B° SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - V°B° JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - V°B° ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

para el pago de planillas incluyendo el incremento de S/ 2 000,00 en la remuneración de los gerentes de Administración Financiera y Desarrollo Urbano con vinculación vigente. También por haber solicitado la autorización de gastos n.os 260, 297,321, 359 y 381-2021-SGRH-MDCH del período agosto a diciembre 2021, en las que incluyó el incremento de las remuneraciones en S/ 2 000,00 para gerentes y S/ 1 000,00 a subgerentes, que hacen un total de treinta (30) funcionarios de confianza CAS con vinculación vigente.

Del mismo modo por haber solicitado la autorización de gastos n.os 003, 045, 133, 250, 450, 471, 914, 1026,1053,1169,1215 y 1234 -2022-SGRH-MDCH para el pago de planillas de funcionarios de confianza CAS con vinculación vigente, correspondiente al período de enero a diciembre 2022, lo que afectó económicamente a la Municipalidad Distrital de Chorrillos por un monto total S/ 489 566,67 (cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y seis con 67/100 Soles).

Por no haber suscrito los contratos con el personal de confianza bajo la modalidad de la Contratación Administrativa de Servicios de conformidad con el Decreto Legislativo n.° 1057, pese a que dicha facultad se encontraba establecida en las Resoluciones de Alcaldía n.os 100 y 213-2021-MDCH de 9 de marzo y 14 de junio de 2021, respectivamente; además, no tomó en cuenta lo señalado en el informe técnico n.° 1601-2018-SERVIR/GPGSC de 26 de octubre de 2018, en el cual SERVIR concluyó lo siguiente: *"3.3 La resolución de designación no significa que estas personas se encuentren exonerados de suscribir contrato y/o adendas de prórroga o renovación que resulten necesarios para materializar su vínculo con la institución. 3.4 La suscripción del contrato administrativo de servicios representa el inicio de una nueva relación de trabajo entre la persona y la entidad, incluso si ya existía un vínculo laboral previo (...)"*.

Con esta conducta, transgredió lo establecido en artículo 7 "*Modificación contractual*" del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, vigente desde el 26 de noviembre de 2008 y modificado por el Decreto Supremo n.° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, al modificar el monto de la retribución originalmente pactada, en las planillas de los Funcionarios de confianza bajo la modalidad de la Contratación Administrativa de Servicios de conformidad con el Decreto Legislativo n.° 1057, ejecutando el incremento de sus remuneraciones.

Así como lo establecido en el artículo 79 *"De la Contratación y designación"* de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, y modificatorias; al no haber suscrito los contratos con el personal de confianza bajo la modalidad de la Contratación Administrativa de Servicios de conformidad con el Decreto Legislativo n.° 1057.

La transgresión de la normativa anteriormente citada por parte del señor **Manuel Alberto Aguinaga Campos,** en su calidad de subgerente de Recursos Humanos, se efectuó incumpliendo su función establecida en el ROF de la MDCH, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 406-2021/MDCH de 26 de febrero de 2021, vigente al momento del incremento de remuneraciones abril, mayo y junio 2021, que dispone lo siguiente:

"(...) Artículo 69°. Son funciones generales de la Subgerencia de Recursos Humanos las siguientes: a) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionadas a los subsistemas de Gestión de Recursos Humanos. (...) f) Elaborar, actualizar y suscribir los contratos en materia de personal, de acuerdo con los plazos, lineamientos y disposiciones normativas vigentes, así como dar cumplimiento a demás funciones que deriven de la materia, dispuestas por la autoridad competente. g) Implementar, proponer y ejecutar la política de remuneraciones y beneficios de la entidad, de acuerdo con los lineamientos dispuestos por la Alta Dirección, y en concordancia con las normas laborales y presupuestales del sector público

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

vigentes. h) Ejecutar los procesos técnicos de elaboración de planillas de remuneraciones, vacaciones truncas, CTS, (...) y demás compensaciones económicas que correspondan, conforme a la normatividad vigente (...) p) Suscribir contratos Administrativos de Servicios (CAS) y adendas, así como administrar todo lo referente a lo dispuesto en las normas de la materia".

Asimismo, es de precisar que durante su gestión se emitió un nuevo ROF, aprobado con la Ordenanza n.° 413-2021-MDCH de 7 de junio de 2021; en ese sentido, la conducta del mencionado funcionario también incumplió sus funciones señaladas en el *"Artículo 69°. Son funciones generales de la Subgerencia de Recursos Humanos las siguientes: a) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionadas a los subsistemas de Gestión de Recursos Humanos. (...) f) Elaborar, actualizar y suscribir los contratos en materia de personal, de acuerdo con los plazos, lineamientos y disposiciones normativas vigentes, así como dar cumplimiento a demás funciones que deriven de la materia, dispuestas por la autoridad competente. g) Implementar, proponer y ejecutar la política de remuneraciones y beneficios de la entidad, de acuerdo con los lineamientos dispuestos por la Alta Dirección, y en concordancia con las normas laborales y presupuestales del sector público vigentes. h) Ejecutar los procesos técnicos de elaboración de planillas de remuneraciones, vacaciones truncas, CTS, (...) y demás compensaciones económicas que correspondan, conforme a la normatividad vigente (...) p) Suscribir contratos Administrativos de Servicios (CAS) y adendas, así como administrar todo lo referente a lo dispuesto en las normas de la materia (...)".*

Del mismo modo, incumplió su función establecida en el ROF de la MDCH, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 423-2021/MDCH de 28 de diciembre de 2021, vigente al momento del incremento de remuneraciones de agosto 2021 a diciembre 2022, que dispone *"(...) Artículo 67°. Son funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos las siguientes: a) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionadas a los subsistemas de Gestión de Recursos Humanos. (...) f) Elaborar, actualizar y suscribir los contratos en materia de personal, de acuerdo con los plazos, lineamientos y disposiciones normativas vigentes, así como dar cumplimiento a demás funciones que deriven de la materia, dispuestas por la autoridad competente. g) Implementar, proponer y ejecutar la política de remuneraciones y beneficios de la entidad, de acuerdo con los lineamientos dispuestos por la Alta Dirección, y en concordancia con las normas laborales y presupuestales del sector público vigentes. h) Ejecutar los procesos técnicos de elaboración de planillas de remuneraciones, vacaciones truncas, CTS, (...) y demás compensaciones económicas que correspondan, conforme a la normatividad vigente (...) p) Suscribir contratos Administrativos de Servicios (CAS) y adendas, así como administrar todo lo referente a lo dispuesto en las normas de la materia".*

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
ABOGADO

Igualmente, se advierte que el mencionado funcionario vulneró lo establecido en el numeral 1 del Articulo IV.- Principios de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y sus modificatorias, que establece: *"Articulo IV.- Principios. Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala* (...) *Artículo 16°. – a) Enumeración de obligaciones. Todo empleado público está sujeto a las siguientes obligaciones. a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Además, incumplió su deber establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias, que precisa: *"(...) Articulo 6°.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios. 1. Respeto. - Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los*

procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento (...) Articulo 7°.- Deberes de la función pública (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad, así como la presunta responsabilidad civil dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

2. **José Antonio Fallaque Cisneros**, identificado con DNI n.º [redacted], en su condición de gerente de Administración y Finanzas, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 108-2020/MDCH de 21 de julio de 2020 y aceptada su renuncia con la Resolución de Alcaldía n.° 201-2021/MDCH de 11 de junio de 2021, desempeñándose en el cargo desde el 21 de julio de 2020 hasta el 11 de junio de 2021, así como en su calidad de gerente de Asesoría Jurídica, designado con la Resolución de Alcaldía n.° 204-2021/MDCH de 11 de junio de 2021 y aceptada su renuncia con Resolución de Alcaldía n.° 352-2022/MDCH de 16 de diciembre de 2022, desempeñándose en el cargo desde el 11 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022 **(apéndice n.º 35),** se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2023-CG/2154-02-004 de 13 de noviembre de 2023. y requirió una ampliación de plazo el cual fue procedente. Mediante correo electrónico jfallaquec@gmail.com, adjuntó el documento s/n de 23 de noviembre de 2023 y anexos, en ciento treinta y seis (136) folios **(apéndice n.º 34)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios formulados por el señor José Antonio Fallaque Cisneros, cuyo desarrollo se encuentra en el **apéndice n.° 34** del presente Informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa su participación en el hecho con evidencia de irregularidad, por lo siguiente:

El señor José Antonio Fallaque Cisneros, en calidad de Gerente de Administración y Finanzas, por haber suscrito las solicitudes de autorización de gastos n.ºs 161 y 186 -2021-SGRH-MDCH, mediante las cuales autorizó el incremento de S/ 2 000,00 de las remuneraciones correspondiente a los meses abril y mayo 2021, a favor de sí mismo y del gerente de Desarrollo Urbano, en la vigencia de sus designaciones como funcionarios de confianza CAS - Decreto Legislativo n.° 1057, cabe precisar que las actuaciones del funcionario fueron realizadas con posterioridad al informe n.° 317-2021-SRH/MDCH de 31 de marzo 2021 en el que el subgerente de Recursos Humanos planteó la propuesta de retribución de funcionarios CAS a modo de escala remunerativa para funcionarios y servidores de confianza designados bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057.

No obstante, mediante el memorándum n.° 874-2021-MDCH-GAF, precisó que se debían adoptar e implementar las acciones y gestiones ante las unidades orgánicas competentes con el propósito de formalizar, implementar y efectivizar la propuesta, a partir del mes de abril para la Gerencia de Administración y Finanzas, la cual tenía a su cargo y la Gerencia de Desarrollo Urbano; sin embargo, optó por ejecutar la propuesta configurando el incremento de remuneraciones, la cual no se ceñía a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057.

En su condición de **gerente de Asesoría Jurídica,** durante el período de 11 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022; por haber emitido opinión legal favorable de formalizar e implementar la escala remunerativa correspondiente a los funcionarios y servidores de confianza designados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 a pesar de tener conocimiento que la

propuesta de escala ya se había ejecutado por medio de las planillas de abril, mayo y junio 2021 para la Gerencia de Administración y Finanzas (la cual tenía a su cargo) y la Gerencia de Desarrollo Urbano en el marco de sus designaciones, configurándose el incremento de remuneraciones; asimismo, por no haber opinado respecto a que la escala remunerativa no se podía implementar para los funcionarios en la vigencia de sus designaciones bajo el Régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, el cual no permite la modificación de la remuneración inicialmente pactada de un CAS vigente, por lo que con su actuar coadyuvó al incremento de remuneraciones de funcionarios con vinculación vigente.

Todo ello afectó económicamente a la Municipalidad Distrital de Chorrillos por un monto total S/ 489 566,67 (cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y seis con 67/100 Soles).

Con esta conducta, transgredió lo establecido en artículo 7° "*Modificación contractual*" del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, vigente desde el 26 de noviembre de 2008 y modificado por el Decreto Supremo n.° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, al autorizar la modificación del monto de la retribución originalmente pactada, en las planillas de abril y mayo 2021 de los Funcionarios de confianza bajo la modalidad de la Contratación Administrativa de Servicios de conformidad con el Decreto Legislativo n.° 1057, ejecutando el incremento de sus remuneraciones.

La transgresión de la normativa anteriormente citada por parte del señor **José Antonio Fallaque Cisneros,** en su calidad de **Gerente de Administración y Finanzas**, fueron efectuadas incumpliendo su función establecida en el ROF de la MDCH, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 406-2021/MDCH de 26 de febrero de 2021, vigente al momento del incremento de las remuneraciones de abril y mayo 2021, que dispone *"(...) Artículo 59° La Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de Apoyo (...) encargada de la eficiente ejecución del gasto de la Municipalidad (...) 60° Son funciones de la Gerencia* de Administración y Finanzas *las siguientes: a) Programar, Organizar, Dirigir, Coordinar, Controlar y Evaluar las acciones que corresponden a los Sistemas de (...) Personal (...) en concordancia con la normatividad establecida (...) m) Conducir las etapas de la ejecución del gasto, en concordancia con la normativa, las directivas y demás disposiciones vigentes (...)".*

Así como, en su calidad de **Gerente de Asesoría Jurídica**, fueron efectuadas incumpliendo su función establecida en el ROF de la MDCH, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 413-2021/MDCH de 7 de junio de 2021, vigente al momento de los hechos expuestos, que dispone *"(...) Artículo 48° La Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano de consultoría y asesoramiento interno de la Municipalidad, en asuntos de carácter Jurídico – Legal y encargado de dictaminar sobre asuntos legales concernientes a las actividades procedimentales de interés Municipal (...) 49° Son funciones generales de la Gerencia de Asesoría Jurídica (...) b) Interpretar disposiciones y normas legales, emitir opinión e informes legales en proyectos de contratos, convenios, ordenanzas, resoluciones, reglamentos y otros en materia de su competencia. c) Emitir opinión e informes legales, en los expedientes sometidos a su consideración, en los asuntos: Administrativo Legal, de Tributación, Desarrollo Urbano y otros (...) e) programar, ejecutar, coordinar y supervisar los asuntos de carácter jurídico, en los ámbitos administrativos y tributarios, emitiendo opiniones e informes legales correspondientes. f) Asesorar a los órganos de Gobierno, Alta Dirección y demás dependencias de la Municipalidad en asunto de carácter administrativo y tributario, emitiendo opiniones e informes legales correspondientes (...)".*

Igualmente, se advierte que el mencionado funcionario vulneró lo establecido en el numeral 1 del Articulo IV.- Principios de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y sus modificatorias, que establece: "Articulo IV.- Principios. Son principios

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

que rigen el empleo público: 1. Principio de Legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala (…) Artículo 16°. – a) Enumeración de obligaciones. Todo empleado público está sujeto a las siguientes obligaciones. a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Además, incumplió su deber establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias, que precisa: *"(…) Articulo 6°.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios. 1. Respeto. - Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento (…) Articulo 7°.- Deberes de la función pública (…) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad, así como la presunta responsabilidad civil dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

3. **Percy Richard Bazalar Rocha**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de gerente de Administración y Finanzas, designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 202-2021/MDCH de 11 de junio de 2021 y aceptada su renuncia con Resolución de Alcaldía n.° 350-2022/MDCH de 16 de diciembre de 2022, desempeñándose en el cargo desde el 11 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 35),** se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/2154-02-004 de 13 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 34)**. No presentó sus comentarios o aclaraciones.

El señor Percy Richard Bazalar Rocha, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, por su accionar al haber suscrito las solicitudes de autorización de gastos n.os 260, 297,321, 359 y 381-2021-SGRH-MDCH del período agosto a diciembre 2021, mediante las cuales autorizó el incremento de las remuneraciones en S/ 2 000,00 para gerentes y S/ 1 000,00 a subgerentes, para veintiocho (28) funcionarios de confianza CAS con vinculación vigente; asimismo por haber autorizado las solicitudes de autorización de gastos n.os 003, 045, 133, 250, 450, 471, 914, 1026, 1053, 1169, 1215 y 1234 -2022-SGRH-MDCH, correspondiente al período enero a diciembre 2022, para el pago de planillas que autorizaban el incremento de las remuneraciones a los funcionarios de confianza CAS **con vinculación vigente**, situación que no fue advertida mediante observación o pronunciamiento que la ejecución del gasto respecto al incremento no era concordante con lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones vigentes; lo que afectó económicamente a la Municipalidad Distrital de Chorrillos por un monto total S/ 480 833,34 (cuatrocientos ochenta mil ochocientos treinta y tres con 34/100 Soles).

Esta conducta, transgredió lo establecido en el artículo 7° "*Modificación contractual*" del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, vigente desde el 26 de noviembre de 2008 y modificado por el Decreto Supremo n.° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, al autorizar la modificación del monto de la retribución originalmente pactada, en las planillas de agosto a diciembre de 2021 y de enero a diciembre 2022, de los Funcionarios de confianza bajo la modalidad de la Contratación Administrativa de Servicios de

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

conformidad con el Decreto Legislativo n.° 1057, ejecutando el incremento de sus remuneraciones.

La transgresión de la normativa anteriormente citada por parte del señor **Percy Richard Bazalar Rocha,** en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, fueron efectuadas incumpliendo su función establecida en el ROF, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 413-2021 de 26 de febrero de 2021, vigente al incremento de remuneraciones de agosto a diciembre 2021, dispone en el *"(...) artículo 59° La Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de Apoyo (...) encargada de la eficiente ejecución del gasto de la Municipalidad (...) 60° Son funciones de la Gerencia* de Administración y Finanzas *las siguientes: a) Programar, Organizar, Dirigir, Coordinar, Controlar y Evaluar las acciones que corresponden a los Sistemas de (...) Personal (...) en concordancia con la normatividad establecida (...) m) Conducir las etapas de la ejecución del gasto, en concordancia con la normativa, las directivas y demás disposiciones vigentes (...).*

Asimismo, es de precisar que durante su gestión se emitió un nuevo ROF, aprobado con la Ordenanza n.° 423-2021-MDCH de 28 de diciembre de 2021; vigente al incremento de remuneraciones de enero a diciembre 2022, la conducta del mencionado funcionario también incumplió sus funciones señaladas en el *"Artículo 57° La Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de Apoyo (...) encargada de la eficiente ejecución del gasto de la Municipalidad (...) 58° Son funciones de la Gerencia* de Administración y Finanzas *las siguientes: a) Programar, Organizar, Dirigir, Coordinar, Controlar y Evaluar las acciones que corresponden a los Sistemas de (...) Personal (...) en concordancia con la normatividad establecida (...) m) Conducir las etapas de la ejecución del gasto, en concordancia con la normativa, las directivas y demás disposiciones vigentes (...)".*

Igualmente, se advierte que el mencionado funcionario vulneró lo establecido en el numeral 1 del Articulo IV.- Principios de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y sus modificatorias, que establece: *"Articulo IV.- Principios. Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala* (...) *Artículo 16°. – a) Enumeración de obligaciones. Todo empleado público está sujeto a las siguientes obligaciones. a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Además, incumplió su deber establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias, que precisa: *"(...) Articulo 6°.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios. 1. Respeto. - Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento* (...) *Artículo 7°.- Deberes de la función pública (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Por lo tanto, al no haber remitido sus comentarios, pese haber sido debidamente notificado, el señor Percy Richard Bazalar Rocha no ha desvirtuado los hechos con evidencia de presunta irregularidad y configura la presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad, así como presunta responsabilidad civil dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad *"Incremento irregular de remuneraciones para funcionarios de confianza del régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 – CAS con vinculación vigente, generó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 489 566,67"* están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del presente Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad *"Incremento irregular de remuneraciones para funcionarios de confianza del régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 – CAS con vinculación vigente, generó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 489 566,67"* están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del presente Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Chorrillos, se formula la conclusión siguiente:

1. En la MDCH se realizaron incrementos de remuneraciones a los funcionarios de confianza CAS que tenían vinculación vigente con la Entidad bajo el Régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, a partir del mes de abril 2021 para las Gerencias de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y del mes de agosto 2021 a las demás gerencias y subgerencias, es decir, continuaron en funciones desde su designación; por lo que no procedía un incremento de remuneración; inobservando, el Artículo 79°. De la contratación y designación, de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, y modificatorias; el Artículo 7°.-Modificación contractual, del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, vigente desde el 26 de noviembre de 2008 y modificado por el Decreto Supremo n.° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011.

 Esta situación generó perjuicio económico a la Entidad, a partir de su ejecución por la suma ascendente a S/ 489 566,67, los que han sido ocasionados por el accionar de los responsables de la Subgerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia de Administración y Finanzas, quienes ejecutaron el incremento de remuneraciones para los funcionarios CAS, manteniendo el vínculo desde su designación, la cual de acuerdo a las planillas estipulaba un monto, contraviniendo la normativa aplicable; así como, por el accionar del gerente de Asesoría Jurídica, quien no emitió pronunciamiento respecto de que la escala remunerativa no se podía implementar para los funcionarios en la vigencia de sus designaciones bajo el Decreto Legislativo n.° 1057.
 (Irregularidad n.° 1)

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho irregular n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4 Copia autenticada del informe n.° 317-2021SRH/MDC de 31 marzo de 2021.

Apéndice n.° 5 Copia autenticada del memorándum n.° 874-2021-MDCH-GAF de 31 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 6 Copia autenticada del informe n.° 324-2021-MDCH-GAF-SGRH de 31 de marzo de 2021 y anexo en copia simple.

Apéndice n.° 7 Copia autenticada del memorándum n.° 187-2021-MDCH/GPP de 7 de abril de 2021.

Apéndice n.° 8 Copia autenticada del informe n.° 1060-2023-MDCH-GAF-SGRH de 3 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 9 Copias autenticadas del informe n.° 372-2021-MDCH-GAF-SGRH de 19 de abril de 2021 y del memorando n.° 206-2021-MDCH/GPP de 21 de abril de 2021.

Apéndice n.° 10 Copia autenticada de la autorización de gastos n.° 161-2021-SGRH-MDCH de 16 de abril de 2021.

Apéndice n.° 11 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 015-2021/MDCH desde el 10 de enero de 2021.

Apéndice n.° 12 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 108-2020/MDCH desde el 21 de julio de 2020.

Apéndice n.° 13 Copia autenticada del informe n.° 958-2023-SGRH-MDCH de 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 14 Copia autenticada del informe n.° 692-2021-SGRH/MDCH de 16 de agosto de 2021 y anexos en copia simple.

Apéndice n.° 15 Copia autenticada del memorándum n.° 2265-2021-MDCH-GAF de 16 de agosto de 2021.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

Apéndice n.° 16 Copia autenticada del informe n.° 170-2021-MDCH-GAT de 17 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 17 Copia autenticada del memorándum n.° 2307-2021-MDCH-GAF de 18 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 18 Copia autenticada del informe n.° 280-2021-MDCH/SGT de 19 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 19 Copia autenticada del memorándum n.° 2313-2021-MDCH-GAF de 19 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 20 Copia autenticada del memorándum n.° 274-2021-MDCH-GAJ de 19 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 21 Copia autenticada del informe n.° 0118-2023-MDCH-SG de 31 de mayo de 2023

Apéndice n.° 22 Copia autenticada del memorándum n.° 2323-2021-MDCH-GAF de 23 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 23 Copia autenticada del informe n.° 042-2021-MDCH-GPP-AFP de 23 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 24 Copia simple de memorándum n.° 480-2021-MDCH/GPP de 23 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 25 Copia autenticada de la autorización de gastos n.° 260-2021-SGRH-MDCH de 23 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 26 Copia autenticada del oficio n.° 1571-2023-EF/53.04 de 10 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 27 Copia autenticada de las Resoluciones de Alcaldía n.os 100 y 213-2021-MDCH de 9 de marzo y 14 de junio de 2021, respectivamente.

Apéndice n.° 28 Copia simple del informe técnico n.° 1601-2018-SERVIR/GPGSC de 26 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 29 Detalle de las *"Remuneraciones de los funcionarios CAS de confianza bajo el Decreto Legislativo n.° 1057 durante el 2021"* y *"Remuneraciones de los funcionarios CAS de confianza bajo el Decreto Legislativo n.° 1057 durante el 2022"*.

Apéndice n.° 30 Copias certificadas de las Resoluciones de Alcaldía de designación y cese: Resoluciones de Alcaldía n.os 108-2020/MDCH, 201-2021/MDCH, 015-2021/MDCH, 206-2021/MDCH, 422-2019/MDCH, 368-2022/MDCH, 396-2019/MDCH, 363-2022/MDCH, 149-2020/MDCH, 365-2022/MDCH, 204-2021/MDCH, 352-2022/MDCH, 142-2021/MDCH, 358-2021/MDCH, 374-2019/MDCH, 364-2022/MDCH, 182-2021/MDCH, 372-2022/MDCH, 165-2021/MDCH, 67-2022/MDCH, 006-2020/MDCH, 321-2022/MDCH, 154-2020/MDCH, 185-2022/MDCH, 214-2021/MDCH, 257-2021/MDCH, 495-2019/MDCH, 397-2022/MDCH, 166-2021/MDCH, 304-2021/MDCH, 384-2019/MDCH, 264-2021/MDCH, 79-2021/MDCH, 008-2022/MDCH, 67-2021/MDCH, 361-2022/MDCH, 376-2019/MDCH, 360-2022/MDCH, 181-2021/MDCH, 258-2021/MDCH, 18-2021/MDCH, 357-2022/MDCH, 68-2021/MDCH, 347-2022/MDCH, 205-2021/MDCH, 385-2022/MDCH, 400-2019/MDCH, 366-2022/MDCH, 173-2021/MDCH, 277-2021/MDCH, 111-2021/MDCH, 009-2022/MDCH

Apéndice n.° 31 Copia autenticada de las autorizaciones de gastos de los años 2021 y 2022 con las respectivas planillas de pago.

Apéndice n.° 32 Copia autenticada e impresiones visadas de las boletas de pago de los años 2021 y 2022 de los funcionarios de confianza del Decreto Leg. n.° 1057.

Apéndice n.° 33 Detalle de los comprobantes de pago emitidos para el pago de la planilla Funcionarios CAS de los años 2021 y 2022.

- Comprobantes de pago n.os 4529, 4892 y 4983-2021 (SIAF 3639) y adjuntos en copia simple o autenticada.
- Comprobantes de pago n.os 5119, 6414 y 6220-2021 (SIAF 4465) y adjuntos en copia simple o autenticada.
- Comprobantes de pago n.os 10457, 9872 y 8903-A-2021 (SIAF 5815) y adjuntos en copia simple o autenticada.
- Comprobantes de pago n.os 9291, 9840, 10467 y 10379-2021 (SIAF 7975) y adjuntos en copia simple o autenticada.
- Comprobantes de pago n.os 10602, 11888 y 11737-2021 (SIAF 8582) y adjuntos en copia simple o autenticada.
- Comprobantes de pago n.os 12906, 12287, 12520 y 12839-2021 (SIAF 9924) y adjuntos en copia simple o autenticada.
- Comprobantes de pago n.os 13194, 13619, 13632 y 13804-2021 (SIAF 10990) y adjuntos en copia simple o autenticada.
- Comprobantes de pago n.os 13845-2021, 223-2022 y 101-2022 (SIAF 11665) y adjuntos en copia simple o autenticada.
- Comprobantes de pago n.os 241, 895, 809 y 950-2022 (SIAF 98) y adjuntos en copia simple o autenticada.
- Comprobantes de pago n.os 1003, 1514 y 2004-2022 (SIAF 824) y adjuntos en copia simple o autenticada.
- Comprobantes de pago n.os 2085, 3819 y 3066-2022 (SIAF 2446) y adjuntos en copia simple o autenticada.
- Comprobantes de pago n.os 3823, 4855, 4043 y 5559-2022 (SIAF 3799) y adjuntos en copia simple o autenticada.
- Comprobantes de pago n.os 5649, 5669, 6523 y 7394-2022 (SIAF 5773) y adjuntos en copia simple o autenticada.
- Comprobantes de pago n.os 7636, 9243 y 9023-2022 (SIAF 7001) y adjuntos en copia simple o autenticada.
- Comprobantes de pago n.os 9383, 11008, 11006 y 10437-2022 (SIAF 7791) y adjuntos en copia simple o autenticada.
- Comprobantes de pago n.os 11266, 12656 y 11734-2022 (SIAF 9347) y adjuntos en copia simple o autenticada.
- Comprobantes de pago n.os 12912, 14646 y 13513-2022 (SIAF 10728) y adjuntos en copia simple o autenticada.
- Comprobantes de pago n.os 14714, 16003 y 15192-2022 (SIAF 11140) y adjuntos en copia simple o autenticada.
- Comprobantes de pago n.os 16346, 18291 y 17416-2022 (SIAF 11209) en copia autenticada.
- Comprobantes de pago n.os 17973-2022, 0004 y 0035-2023 (SIAF 11227) y adjuntos en copia simple o autenticada.







Apéndice n.° 34 Impresión con firma digital de las Cédulas de Notificación Electrónica, impresión de los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 35 Copias certificadas de la Resolución de Alcaldía n.° 014-2021/MDCH de 10 de enero de 2021, Resolución de Alcaldía n.° 362-2022/MDCH de 19 de diciembre de 2022, Resolución de Alcaldía n.° 108-2020/MDCH de 21 de julio de 2020, Resolución de Alcaldía n.° 201-2021/MDCH de 11 de junio de 2021, Resolución de Alcaldía n.° 204-2021/MDCH de 11 de junio de 2021, Resolución de Alcaldía n.° 352-2022/MDCH de 16 de diciembre de 2022, Resolución de Alcaldía n.° 202-2021/MDCH de 11 de junio de 2021, Resolución de Alcaldía n.° 350-2022/MDCH de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 36 Copia autenticada de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

- Reglamento de Organización de Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 406-2021/MDCH de 26 de febrero de 2021, en ocho (8) folios.
- Reglamento de Organización de Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 413-2021/MDCH de 7 de junio de 2021, en diez (10) folios.
- Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 423-2021/MDCH de 28 de diciembre de 2021, en siete (7) folios.

Chorrillos, 6 de diciembre de 2023

Betty Marina Morón Larrú
Supervisora

Ana María Prudencio Vidal
Jefa de Comisión

Moika Aldeyde Rodriguez Soles
Abogada
CALL n.°008405

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chorrillos, 6 de diciembre de 2023

Betty Marina Morón Larrú
Jefa del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Distrital de Chorrillos

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2023-2-2154-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Incremento irregular de remuneraciones para funcionarios de confianza del régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 – CAS, con vinculación vigente, generó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 489 566,67.	Manuel Alberto Aguinaga Campos	[redacted]	Subgerente de Recursos Humanos	10/01/2021	31/12/2022	D. Leg. n.° 1057	[redacted]	X			X
2		José Antonio Fallaque Cisneros	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas	21/07/2020	11/06/2021	D. Leg. n.° 1057	[redacted]	X			X
3		José Antonio Fallaque Cisneros	[redacted]	Gerente de Asesoría Legal	11/06/2021	31/12/2022	D. Leg. n.° 1057	[redacted]	X			X
4		Percy Richard Bazalar Rocha	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas	11/06/2021	31/12/2022	D. Leg. n.° 1057	[redacted]	X			X

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

00032

Chorrillos, 15 de diciembre de 2023

OFICIO N° 130-2023-MDCH/OCI

Señor
Fernando Emilio Velazco Huamán
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chorrillos
Av. Defensores del Morro n.° 2765
Chorrillos/Lima/Lima

ASUNTO : Remisión del Informe de Control Específico n.° 013-2023-2-2154-SCE

REF. : a) Oficio n.° 102-2023-MDCH/OCI de 27 de setiembre de 2023
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad*", aprobada con la Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se dio inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al *"Incremento de remuneraciones a funcionarios de confianza del régimen del D. Leg. n.° 1057 – CAS, con vinculación vigente"*, periodo de 31 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2022, en la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Sobre el particular, como resultado de dicho servicio se le remite el Informe de Control Específico n.° 013-2023-2-2154-SCE, en tres (3) tomos con mil seiscientos sesenta y cuatro (1664) folios, para su conocimiento y los fines pertinentes, en el que se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional las acciones adoptadas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el citado Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PRUDENCIO VIDAL Ana Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2023 18:08:58 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ana María Prudencio Vidal
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)

Av. Defensores del Morro n.° 2280
Tercer piso - Chorrillos; Lima; Perú
Teléfono: 680-3030, anexos 2041 - 2043
e-mail: oci.mch@gmail.com

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PRUDENCIO VIDAL Ana Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-12-2023 09:14:48 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2023-CG/2154-02-004

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 130-2023-MDCH/OCI
EMISOR	:	ANA MARIA PRUDENCIO VIDAL - JEFE DE COMISIÓN - INCREMENTO DE REMUNERACIONES A FUNCIONARIOS DE CONFIANZA DEL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1057 - CAS, CON VINCULACIÓN VIGENTE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368152
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	2399

Sumilla: Remisión del Informe de Control Específico n.° 013-2023-2-2154-SCE

Se adjunta lo siguiente:

1. Tomo 2 - 2[F]
2. Oficio ALCALDIA [F]
3. Tomo 1 - 5[F]
4. Tomo 2 - 1[F]
5. Tomo 2 - 3[F]
6. tomo 3 - 1[F]
7. Tomo 3 - 2[F]
8. Tomo 3 - 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4OWXBJO**

Firmado digitalmente por PRUDENCIO VIDAL Ana Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-12-2023 09:14:48 -05:00

9. Tomo 3 - 4[F]
10. Tomo 2 - 5[F]
11. Tomo 3 - 6[F]
12. Tomo 3 - 7[F]
13. Tomo 2 - 6[F]
14. Tomo 3 - 5[F]
15. Tomo 1 - 4[F]
16. Tomo 1 - 7[F]
17. Tomo 1 - 1[F]
18. Tomo 2 - 4[F]
19. Tomo 1 - 6[F]
20. Tomo 1 - 2[F]
21. Tomo 1 - 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4OWXBJO**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-12-2023 09:03:17 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 130-2023-MDCH/OCI
EMISOR	:	ANA MARIA PRUDENCIO VIDAL - JEFE DE COMISIÓN - INCREMENTO DE REMUNERACIONES A FUNCIONARIOS DE CONFIANZA DEL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1057 - CAS, CON VINCULACIÓN VIGENTE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Sumilla:

Remisión del Informe de Control Específico n.° 013-2023-2-2154-SCE

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368152**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2023-CG/2154-02-004
2. Tomo 2 - 2[F]
3. Oficio ALCALDIA [F]
4. Tomo 1 - 5[F]
5. Tomo 2 - 1[F]
6. Tomo 2 - 3[F]
7. tomo 3 - 1[F]
8. Tomo 3 - 2[F]
9. Tomo 3 - 3[F]
10. Tomo 3 - 4[F]
11. Tomo 2 - 5[F]
12. Tomo 3 - 6[F]
13. Tomo 3 - 7[F]
14. Tomo 2 - 6[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4QTIUBA**

15. Tomo 3 - 5[F]
16. Tomo 1 - 4[F]
17. Tomo 1 - 7[F]
18. Tomo 1 - 1[F]
19. Tomo 2 - 4[F]
20. Tomo 1 - 6[F]
21. Tomo 1 - 2[F]
22. Tomo 1 - 3[F]

NOTIFICADOR : ANA MARIA PRUDENCIO VIDAL - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4QTIUBA**